

**Solicitud de aprobación de una modificación que no se considera menor del pliego de condiciones de las denominaciones de origen o de las indicaciones geográficas protegidas.**

Solicitud de aprobación de una modificación de conformidad con el artículo 53, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1151/2012

« ESTEPA »

Nº UE:

DOP       IGP

**1. Agrupación solicitante e interés legítimo**

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Estepa»; Dirección: Polígono Industrial Sierra Sur, Avda. del Mantecado nº 7 41560 Estepa (Sevilla); Teléfono: 955912630–607436353; Dirección de correo electrónico: [secretaria@doestepa.es](mailto:secretaria@doestepa.es)

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Estepa» tiene capacidad legal e interés legítimo para instar la presente solicitud de modificación de conformidad con el artículo 13.2.a) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

**2. Estado miembro o tercer país**

España

**3. Apartado del pliego de condiciones afectado por la modificación**

Nombre del producto

Descripción del producto

Zona geográfica

Prueba del origen

Método de obtención

Vínculo

Etiquetado

Otros

#### 4. Tipo de modificación

Modificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP registrada que, a tenor del artículo 53, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1151/2012, no se considera menor.

Modificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP registrada, cuyo documento único (o equivalente) no ha sido publicado y que, a tenor del artículo 53, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1151/2012, no se considera menor.

#### 5. Modificaciones

5.1. Se modifica el apartado **B. Características físico-químicas y organolépticas de los Aceites** del pliego de condiciones y el apartado 3.2 Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1, del documento único en los siguientes aspectos:

- Adición del método de análisis  $K_{268}$ .

$K_{270}$  ó  $K_{268} : \leq 0,18$

Justificación:

Se trata de reconocer el método de análisis  $K_{268}$  equivalente al reconocido en el pliego de condiciones,  $K_{270}$ , de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis,

- Adición a la escala ABT de los valores 2/1 - 2/2 - 2/6 - 3/1- 3/2 - 3/6 - 4/1 - 4/2 - 4/3 - 4/4 - 4/5 - 4/6 - 4/7 - 4/8 - 4/9 - 4/10 - 5/1 - 5/2 - 5/3 - 5/4 - 5/5 - 5/6 - 5/7 - 5/8 - 5/9 - 5/10 - 6/1 - 6/2 - 6/3 - 6/4 - 6/5 - 6/6 - 6/7 - 6/8 - 6/9 - 6/10 - 7/1 - 7/2 - 7/3 - 7/4 - 7/5 - 7/6 - 7/7 - 7/8 - 7/9 y 7/10.

Justificación:

Con la introducción de estos nuevos valores se pretende ajustar el pliego de condiciones a la realidad del aceite de oliva virgen extra de gran calidad que actualmente se está produciendo en el ámbito geográfico de la DOP «Estepa» debido a las nuevas plantaciones y al cambio climático, y que no puede ser amparado al no estar incluidos en el rango de color.

- Sustitución de las unidades de medida de los polifenoles y los tocoferoles así como definición correcta de los métodos de análisis.

Polifenoles  $\geq 405$  mg/kg para todos los tipos de aceites, excepto para el monovarietal Arbequina que será  $\geq 250$  mg/kg.

Tocoferoles:  $\geq 261,1$  mg/kg.

Métodos de análisis.

Polifenoles: método de cromatografía de líquidos con detector de ultravioleta de red de diodos (mg/kg) o método colorimétrico por espectrofotometría ultravioleta medido en mg/kg de ácido cafeico.

Tocoferoles: cromatografía de líquidos con detector de fluorescencia (mg/kg).

Justificación:

Se trata de sustituir las unidades de medida de los polifenoles y los tocoferoles, ppm, por su unidad equivalente, mg/kg al ser la unidad de medida más empleada en la normativa y publicaciones científicas de aplicación.

- Adecuación de los porcentajes de las variedades en el aceite del tipo (Coupage de Hojiblanca, Arbequina, Manzanilla, Picual, y Lechín de Sevilla).

Redacción en el pliego de condiciones anterior:

-Hojiblanca, Arbequina, Manzanilla, Picual y Lechin de Sevilla:

- Hojiblanco al menos un mínimo del 35%
- Arbequina al menos un mínimo del 15%
- Resto de variedades al menos un mínimo de 5%

Pliego de condiciones modificado:

- Hojiblanca, Arbequina, Manzanilla, Picual y Lechín de Sevilla.

El porcentaje de representación de la variedad Hojiblanca es de 35% mínimo, recogida exclusivamente en el mes de noviembre.

Justificación:

Se solicita la eliminación del porcentaje de las variedades minoritarias (Arbequina, Manzanilla, Picual y Lechín) dada la complejidad de control y la escasa incidencia que confieren en las características organolépticas de este tipo de aceite, que se caracteriza por la recogida temprana de la variedad Hojiblanca en el mes de noviembre y su presencia en un porcentaje superior al 35 %, el resto de variedades sólo aporta matices, pero no lo definen.

5.2. Se amplía el apartado **C. Zona geográfica** del pliego de condiciones y el apartado 4 Descripción sucinta de la zona geográfica, del documento único, en los siguientes aspectos:

Introducción del término municipal contiguo de la localidad de Martín de la Jara e introducción de los polígonos territoriales de los términos municipales de Écija y Osuna (por parte de localidad de Écija los polígonos son 33, 34, 35, 36, 37 y 38 y por la localidad de Osuna los polígonos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 96, 97, 102, 104 y 105).

Justificación:

La ampliación del ámbito geográfico de la DOP Estepa se solicita dadas las variedades de olivo que están plantadas en esos municipios y las similares características climatológicas, edafológicas y agronómicas, que permiten mantener el vínculo causal y las características de los aceites de oliva virgen extra producidos en el ámbito geográfico de la DOP «Estepa».

5.3. Se modifican determinados aspectos del apartado **D. Elementos que prueban que el producto es originario de la zona** del pliego de condiciones en los siguientes aspectos:

En el tercer párrafo del punto 1º se sustituye "Antes del inicio de la campaña y durante la misma..." por "Durante todo el año..."

En el punto 4º, en el párrafo cuarto se sustituye "el visto bueno emitido por el laboratorio" por "el visto bueno emitido por el personal de calidad o los responsables de la almazara" por ser más correcto.

A su vez, se sustituyen los párrafos quinto y sexto ya que dicho texto corresponde a una descripción de unos procesos en los cuales el sistema informático y los avances en la trazabilidad no estaban tan digitalizados e introducir:

Por todo ello se suprime dicha labor que aglutina tareas en papel por el siguiente texto:

"La composición del lote vendrá determinada por el Departamento de Calidad y Laboratorio, donde se indicarán los kilos de una o varias referencias que conforma el mismo. La ejecución del lote que da traslado de una almazara a la planta envasadora quedará registrado en un sistema informático de trazabilidad.

Ubicado, definido, registrado y señalado el aceite de oliva virgen extra en los depósitos de la envasadora o de la almazara envasadora, seguirá el procedimiento de trazabilidad informática establecido por la entidad con el fin de garantizar la trazabilidad del mismo."

En el punto 5º, donde se señala: "El número de contra etiquetas entregadas por el Consejo Regulador...", debería recoger "El número de contraetiquetas entregadas o asignadas por el Consejo Regulador..." .

5.4. Se solicita contemplar excepciones en el apartado **E. Obtención del producto, a.1) Recolección**, del pliego de condiciones en el siguiente aspecto:

Redacción en el Pliego de condiciones anterior:

La recogida se podrá prolongar hasta el 30 de diciembre para la variedad Arbequina y hasta el 15 de enero para el resto de variedades.

Pliego de condiciones modificado:

La recogida se llevará a cabo hasta el 30 de diciembre para la variedad Arbequina y hasta el 15 de enero para el resto de variedades. Dicho plazo podrá ser ampliado hasta el 31 de enero, si las circunstancias climatológicas impiden la recogida o si se produce un incremento espectacular de la cosecha, no pudiendo cumplir con los plazos previstos. El Consejo Regulador deberá aprobar la ampliación del plazo de la recolección de la aceituna e informar a todos los operadores.

Justificación:

Se solicita la ampliación del plazo establecido para la recolección de la aceituna hasta el 31 de enero, ya que se ha constatado que se pueden seguir produciendo aceites de oliva virgen extra de calidad que cumplen las características físico-químicas y organolépticas establecidas en el pliego de condiciones, siendo el Consejo Regulador el que deberá aprobar esta ampliación, si las circunstancias climatológicas impiden la recogida o si se produce un incremento espectacular de la cosecha, debiendo ser informados previamente todos los operadores.

## DOCUMENTO ÚNICO

Reglamento (CE) N° 1151/2012 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen

«ESTEPA»

IGP  DOP

### 1. NOMBRE

«ESTEPA».

### 2. ESTADO

España

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO AGRÍCOLA O ALIMENTICIO

#### 3.1. Tipo de producto

Clase 1.5. Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)

#### 3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1.

Aceite de oliva virgen extra obtenido del fruto del olivo (*Olea europaea*, L) de las variedades siguientes, siendo cuatro los tipos de aceite de oliva virgen extra:

- Hojiblanca, Arbequina, Manzanilla, Picual y Lechín de Sevilla
- Hojiblanca y Arbequina
- Hojiblanca
- Arbequino

Todos los aceites de oliva virgen extra se obtendrán exclusivamente por procedimientos mecánicos o físicos que no produzcan alteración del aceite, conservando estos su sabor, aroma y características del fruto que procede.

Las aceitunas procederán de las variedades autorizadas, recogidas directamente del árbol, con el grado de madurez que permita la obtención de aceites frutados de sus características.

Los aceites protegidos por la Denominación de Origen serán necesariamente vírgenes extras que después de la maduración en bodegas respondan a las siguientes condiciones:

Mediana del Frutado:  $\geq 4,5$ .

Mediana del Amargo:  $\geq 3$  y  $\leq 6$ .

Mediana del Picante:  $\geq 3$  y  $\leq 6$ .

Acidez(%):  $\leq 0,3$ .

Índice de peróxidos (mEq O<sub>2</sub>/kg):  $\leq 15$ .

Absorción al Ultravioleta (K<sub>270</sub> ó K<sub>268</sub>):  $\leq 0,18$  mEq de oxígeno activo por kilogramo de aceite.

Antioxidantes naturales, polifenoles (% ácido cafeico):  $\geq 405$  (mg/kg).

Antioxidantes naturales de la variedad Arbequina, polifenoles (% ácido cafeico):  $\geq 250$  (mg/kg).

Estabilidad oxidativa (Sistema Rancimat) medido en horas (100 °C ó 120 °C y un flujo de aire de 10 l/h):  $\geq 43,6$  h para 100 °C y  $\geq 7$  para 120 °C.

Tocoferoles:  $\geq 261,1$  mg/kg

Por otro lado, la coloración del aceite podrá oscilar en la escala A.B.T. entre el 2/1- 2/2- 2/3 - 2/4 - 2/5 - 2/6 – 3/1 - 3/2- 3/3 - 3/4 - 3/5 - 3/6 – 4/1 - 4/2- 4/3 - 4/4 - 4/5 - 4/6 - 4/7- 4/8 - 4/9 - 4/10 - 5/1- 5/2 - 5/3 - 5/4 - 5/5 - 5/6 - 5/7 - 5/8 - 5/9 - 5/10 - 6/1 - 6/2 - 6/3 - 6/4 - 6/5 - 6/6 - 6/7- 6/8 - 6/9 - 6/10 - 7/1 - 7/2 - 7/3 - 7/4 - 7/5 - 7/6 - 7/7 - 7/8 - 7/9 y 7/10 .

En el perfil de los aceites se aprecia, fruto de esa recogida temprana un frutado que recuerda a frutos más verdes que maduros que corresponde en general a una posición intermedia entre aceituna verde y madura.

Según las variedades los aceites amparados tendrán características diferenciales:

- Hojiblanca, Arbequina, Manzanilla, Picual y Lechín de Sevilla

El porcentaje de representación de la variedad Hojiblanca es de 35% mínimo, recogida exclusivamente en el mes de noviembre.

Dicho tipo presentará un frutado de aceituna que recuerda a frutos más verdes que maduros con una intensidad media. Amargor y picante en boca característico de los aceites obtenidos a comienzo de campaña.

- Hojiblanca y Arbequina.

El porcentaje de representación de estas variedades en el aceite estará entre un 20% y un 80% de aceite de oliva virgen extra de la variedad Hojiblanca, y entre un 80% y un 20% de la variedad Arbequina.

Dicho tipo presentará, Frutado de aceituna que recuerda a frutos más verdes que maduros. Amargor y picante en boca característico de los aceites obtenidos a comienzo de campaña.

- Hojiblanca.

El porcentaje de representación de estas variedades en el aceite es del 100% de aceite de oliva virgen extra de la variedad Hojiblanca.

Dicho tipo presentará, fFruitado de aceituna que recuerda a frutos más verdes que maduros.

Amargor y picante en boca característico de los aceites obtenidos a comienzo de campaña.

- Arbequina

El porcentaje de representación de esta variedad en el aceite es del 100% de aceite de oliva virgen extra de la variedad Arbequina.

Aceite de oliva virgen extra Arbequina de la Denominación de Origen «Estepa» presentará un frutado aceituna verde que recuerda a frutos más verdes que maduros. Con equilibrado amargo y picante en boca.

### **3.3. Materias primas (únicamente en productos transformados)**

No procede.

### **3.4. Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal)**

No procede.

### **3.5. Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida.**

Producción y elaboración.

### **3.6. Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.**

No procede.

### **3.7. Normas especiales sobre el etiquetado**

En las etiquetas y contraetiquetas figurará obligatoriamente la mención Denominación de Origen Protegida «Estepa».

Las etiquetas comerciales propias de cada firma inscrita deben ser aprobadas por el Consejo Regulador.

Cualquier tipo de envase en que se expida el aceite para consumo irá provisto de precinto de garantía, etiquetado o contraetiquetado numerado y expedido por el Consejo Regulador, de la forma que indica el Manual de Calidad y Procedimientos que será colocada en el propio almacén, almazara o planta envasadora siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

#### 4. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA ZONA GEOGRÁFICA

Comprende doce municipios completos de la provincia de Sevilla: Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía, El Rubio y Martín de Jara además de los polígonos 33 al 38 de la localidad de Ecija y del 17 al 33 más los polígonos 96, 97, 102, 104 y 105 del municipio de Osuna, y uno de la provincia de Córdoba: Puente Genil en concreto el área conocida como Miragenil.

#### 5. VÍNCULO CON EL ÁREA GEOGRÁFICA

##### 5.1. **Carácter específico de la zona geográfica.**

La abundancia de suelos calizos de esta zona geográfica, unido a la escasez hídrica de la Comarca de Estepa y un clima continental de veranos suaves e inviernos fríos, son factores que permiten una mayor rapidez en la evolución del estado de madurez de las aceitunas.

En concreto dentro de los estudios que al respecto existe, está comprobado que este tipo de suelos permite una mayor concentración de un antioxidante de especial interés desde el punto de vista nutricional como son los tocoferoles, especialmente el alfa-tocoferol el que se encuentra en una mayor proporción (> 90%)

Esta realidad geográfica unida al hecho de que históricamente en la comarca de Estepa existe una fuerte presencia de olivar destinado a “mesa”, en torno a un 30% de la producción total de aceitunas se destina para la industria de aceituna de mesa, hace que el proceso tradicional de la recogida sea muy temprano debido al factor natural de la aceleración de la madurez fruto de la edafología y climatología y al factor cultural de la NO paralización de la recogida sino que se solapan o continúan el proceso de recogida iniciado en el mes de septiembre con la recogida de la aceituna de mesa y posteriormente la del aceite.

Como resultado de estas prácticas se generan unos aceites con unos matices diferenciados tanto químicamente como organolépticamente.

##### 5.2. **Carácter específico del producto.**

- Los aceites de la D.O.P. «Estepa» se caracterizan por un especial amargor, una mediana entre 3 y 6.
- Un inmejorable frutado, mayor de 4,5 siendo los más exigente de toda la Unión Europea
- Poseen una mayor riqueza en compuestos fenólicos, con respecto a otras variedades y a la misma variedad en otros territorios.
- Una elevada estabilidad oxidativa.
- Y una elevada concentración de los pigmentos presentes en el aceite de oliva en concreto las clorofilas y carotenos (Escala ABT).

##### 5.3. **Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o la calidad, la reputación u otras características específicas del producto (en el caso de las IGP).**

Dos son los factores, por un lado, los naturales del ecosistema de desarrollo y por otro el humano. Son estos factores agrológicos los que han generado una incidencia en ese mayor porcentaje de polifenoles y una mayor presencia de tocoferoles como recoge el pliego de caracterización.

Nos encontramos ante una región cuyos suelos son pobres orgánicamente, donde la caliza determina el paisaje y la elección del cultivo, en este caso de un olivar y unas variedades de plantas duras, resistentes, que se adaptan mejor a estos terrenos que ninguna otra. Como muestra indicar que el 95% del terreno agrícola de la comarca de Estepa es olivar.

Es ese hecho, el de la existencia de una gran cantidad de olivar especialmente de Hojiblanca, pero igualmente las otras variedades reconocidas, en terreno calizo, lo que permite que dadas las características de estas variedades se generen unos aceites claramente diferentes, sensorialmente, mucho más frutados.

En concreto dentro de los estudios que al respecto existen, está comprobado que este tipo de suelos calizos permite una mayor concentración de un antioxidante de especial interés desde el punto de vista nutricional, los tocoferoles.

Otro factor natural y caracterizador de nuestros aceites es la climatología local, la escasez hídrica de la Comarca de Estepa hace que dicho estrés hídrico influya en el amargor del aceite producido por las aceitunas de esta comarca que muestra una mayor presencia con respecto a otros aceites de otros territorios, incluidos los aceites de igual variedad pero producidos en otras regiones.

Igualmente, esta escasa pluviometría unida al factor climático de veranos más suaves respecto a otras áreas limítrofes, propios de climas continentales, generan una mayor rapidez en la evolución del estado de madurez de las aceitunas y necesariamente una aceleración de su recogida.

Finalmente, el factor humano tiene una influencia decisiva. El hecho de que históricamente en la comarca de Estepa exista una fuerte presencia de olivar destinado a “mesa”, en torno a un 30% de la producción total de aceitunas se destina para la industria entamadora, hace que el proceso tradicional de la recogida sea más temprana que ninguna otra zona del mundo, debido al factor natural de la aceleración de la madurez fruto de la edafología y climatología, y al factor cultural de la NO paralización de la recogida ya que se solapan o se continua el proceso de recogida iniciado en el mes de septiembre con la recogida de la aceituna de mesa y terminando con la recogida de la aceituna destinada a aceite.

Como resultado de estas prácticas se generan unos aceites con unos matices diferenciados tanto químicamente como organolépticamente.

### **Referencia a la publicación del pliego de condiciones**

**(ARTÍCULO 6, APARTADO 1, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL PRESENTE REGLAMENTO)**

<https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/PliegoEstepamodificado2.pdf>

o accediendo a la página de inicio de la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>), siguiendo la siguiente ruta: «Áreas de actividad»/«Industrias y

Cadena Agroalimentaria»/«Calidad»/«Denominaciones de Calidad»/«Aceite de Oliva Virgen Extra».

*Adecuado a las observaciones de la Comisión de 13 de mayo de 2022*